



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Creado por Ley 12314 el 2 de Mayo de 1955

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MDM

Marcona, 25 de Enero del 2017.

VISTO:

El Informe N° 007/2017/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 008-2017- GAJ/MDM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en Sesión de Concejo Extraordinaria N°002-2017-MDM

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución

Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133 – 2013 – EF y sus modificatorias, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM);

Que, el artículo 33° de la Norma Tributaria mencionada en el párrafo precedente, establece que: ".. en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) será Fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT ... ";

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Marcona, mediante el Informe N°008 – 2017–GAJ/MDM, opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a la Ordenanza que aprueba la Tasa del Interés Moratorio (TIM), para el distrito de Marcona;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) al Concejo Municipal, así como a lo establecido por el artículo 40° de dicha Ley,



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Creado por Ley 12314 el 2 de Mayo de 1955



y contando con el Voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores del Concejo Municipal presentes en la Sesión Extraordinaria N°002-2017-MDM de fecha 24 de enero 2017, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente;



ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO MENSUAL DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)

Artículo Único.- FÍJESE en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las obligaciones tributarias que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad de Marcona, que no sean pagadas dentro de los plazos establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Tesorería el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Dr. PEDRO TORRES OBANDO